

DECRETO DE ALCALDIA N° 2301
ZAPALLAR, 14/09/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966 /2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden Del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación directa del "Servicio Conexo Alumbrado, Funcionamiento y Operatividad Antes y Durante la Fiesta Costumbrista Año 2022" incluyendo en ella la reparación y reconstrucción de circuitos eléctricos, así como una cuadrilla eléctrica para los días del evento.
2. Mediante Decreto Alcaldicio N°1823 de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación del "Servicio de mantención de alumbrado público y ornamental, comuna de Zapallar", el cual se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N°2417 de fecha 02 de noviembre de 2021, cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°2436 de fecha 03 de noviembre de 2021, con la empresa Ergonnova Spa., Rut: 76.268.339-3, por un plazo de 24 meses y un costo total por los servicios implementados de \$270.000.000.
3. Considerando el precario estado actual de las instalaciones eléctricas y de iluminación del recinto ubicado en media luna de La Hacienda de Catapilco, no es factible llevar a cabo el evento de fiesta costumbrista 2022 de la comuna de Zapallar, sin antes realizar las reparaciones eléctricas necesarias, que comprenden nuevas instalaciones, reparaciones, mantenciones y entregar la potencia eléctrica requerida para el correcto funcionamiento del evento. Es por esta razón que se solicitan los servicios conexos con el fin de proporcionar un correcto.
4. La solicitud de instalación, mantención, requerimiento de potencia y reparaciones eléctricas, se basa tomando en consideración distintos factores que van en directo beneficio del personal y la comunidad asistente al evento, como son:



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- a. Normalizar circuitos existentes bajo normativa SEC vigente, para prevenir accidentes eléctricos del personal y la comunidad asistente.
- b. Nuevas instalaciones eléctricas que permiten un mejor funcionamiento del evento, soportando mayor carga eléctrica.
- c. Entregar mayor potencia eléctrica con mejor distribución de cargas a través de los circuitos.
- d. Mejorar la iluminación de todo el evento y otorgar mayor seguridad a la comunidad asistente.

5. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a. Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor Ergonnova Spa., Rut: 76.268.339-3, el Servicio Conexo Alumbrado, Funcionamiento y Operatividad Antes y Durante la Fiesta Costumbrista año 2022. El costo total del servicio es el monto de \$29.000.000.- (Veintinueve millones de pesos) impuestos incluidos.
2. **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.
3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.

5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08942D0000ZP913001202202200002301